



----- AL MARGEN:-----

ANOTACION MARGINAL NUMERO UNO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92).- CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: DEPIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRADA POR: LOS INGENIEROS CUAUHEMOC MEDRANO DE HOYOS Y MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL.-

----- AL CENTRO:-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92).-----

En la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016), ANTE MÍ, LICENCIADA ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en calle Morelia Número ciento dos(102), Colonia Guadalupe de ésta Ciudad, COMPARECIERON: Los ingenieros CUAUHEMOC MEDRANO DE HOYOS y MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL, por sus propios derechos y MANIFESTARON: Que acuden ante la suscrita a formalizar mediante éste instrumento un Contrato de Sociedad Mercantil que han convenido en constituir bajo la modalidad de **SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, sujetándola a los términos establecidos en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y uno (61), sesenta y dos (63), sesenta y cuatro (64) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las disposiciones legales aplicables y conforme a los Estatutos Sociales que los regirán, mismos que son expresados a continuación de las siguientes Declaraciones y Cláusula:-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que para los efectos de la presente escritura, gestionaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización a que alude el artículo dos (2) del Reglamento para la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales que en original agrego al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia de esta escritura como sigue:-----
"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- A201512201619080039.- Clave Única del Documento (CUD).- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Ana Laura Marquez Cervantes, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DEPIER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo

Cotejado

dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La

presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía: 0ZJ5x7CwHECnbQBSI5BVWi8D47A=Sello Secretaría de Economía: 4f18f4a93406b4fdcf5fabbb3930cff1043cafcc493709ecbfe225f45092440fb96e400ca32aeb897c1b2a1093a67a5c8341821a04030b279b718e1a1eb8db384fb4e1633c72d12f24dc226be91b4250045cb9b09928900c7900449ab35ad606f6cc21d98a8339be4c7bb1c61491da1da29fe5d2c0bd3eff4f7d7923fc7d de22 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=SecretariadeEconomia,CN=Denominaciones y Razones Sociales,STREET=InsurgentesSur1940,OID.2.5.4.17=01030,C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4:C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvaro Obregon,QU=nCipherDSEESN:A1A0-7E4EF309,O=Advantage Security,S.de R.L.de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

de Tiempo | Fecha: 20151220162023.85Z | Digestion: /K6Xt1U7WAMEd wOs/xPz6MWq75Y=-. Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 76i5tEFGWqIKAx2fN1H1ZEBccRw=Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 02552fa6fde00923fb44421c412a4fa36e85823747d34452c851de7da187d79faa41181731cb162f870ee58cc9131139a6b45ea37fdc73010abf59c2a1ed8e0f8449af7e174253589ad4ccf3d2cb7ef00ef107ff2c256dc3ef2a41d5e92fba35b93011ef9a6914241c2264566acdcbd495c8aa0d846f925f668be0f3939116b0.- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08,OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com,C=MX,O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4:C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSEESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S.de R.L.de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo | Fecha: 20151217112154.117Z | Digestion: e1yOwdZ0YOPbKw+JeeFX3Oq3es0= RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: tzrfCP0Io3lnDBIGzm6+vDtR5l4= Sello de la persona solicitante:

ZrWyT037HXKMoQsTFfZ4bR5+sJWlLacCGZn4mzFqJe4iM+JFpo2mRAuef4aUZkWTWZMa/VenvLye6f5z7kAXKo+cvXN7PXGKdWdYwx93MITK8LNrTvXi18ZIdM8fF18sm9pHkK/txZx1zfLOdmOzVGw/Duc/w5JH9C+DX0/gBe5KhjC1fSKUU2nZFbvw/HzM/IIQ4NpwVrggsXg0klZZm7tGWw1cw1lvE6c8D7ufMym1rmq2c/1zfGDxUG5afKizez8uoFg29NhNjcgWs7qvPcs6rpT8AOZPfwewwJ/6BQXvssdpoktEY5ChgWhcLpA8/eGnzlxPm5pWi1UMjFA== Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932296253193990709SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MACA761121MCLRRN07,OID.2.5.4.45=MACA761121I22,EMAILADDRESS=notariapublica_16@yahoo.com.mx,C=MX,O=ANALAUARAMARQUEZ CERVANTES,OID.2.5.4.41=ANA LAURA MARQUEZ CERVANTES,CN=ANA LAURA MARQUEZ CERVANTES Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4:C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipherDSEESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S.de R.L.de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo | Fecha: 20151220162023.292Z | Digestion: 1p7tulnvBPbN45NqiulFRB1FURQ=-.-----

Cotejado

SEGUNDA.- Declaran el ingeniero **CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS** y **MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL** que cuentan con la capacidad para comparecer al presente acto.-----

TERCERA.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintidós (22) del Reglamento para la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales se transcribe como sigue: "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social...".-----

CUARTA.- Manifiestan los comparecientes que con la finalidad de formalizar la Constitución de la Sociedad, contando con la resolución emitida por la Secretaría de Economía para facultar el uso de una Denominación o Razón Social para tal efecto, otorgan la siguiente:--

-----**CLÁUSULA ÚNICA**-----

Los señores **CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS** y **MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL** **CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrará por las disposiciones legales aplicables y por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**TÍTULO PRIMERO**-----

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **DEPIER**, denominación que irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. DE R.L. de C.V.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será **indefinida**.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de **Monclova, Coahuila**, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: -----
La sociedad tiene por objeto:-----

1.- Realizar toda clase de obras de ingeniería diseño, proyección, cálculo, construcción de proyectos de energía eléctrica, renta de equipo para proyectos en general, construcción de toda clase de estructuras metálicas laminación y montaje y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción para la realización de proyectos de tecnología fotovoltaica, eólica, energía portátil, tecnologías de información y telecomunicaciones.-----

2.- Adquirir terrenos de todo tipo, diseñar, desarrollar y comercializar soluciones integrales de generación, almacenamiento y/o distribución de energía eléctrica de diferentes dimensiones, así como promover créditos y financiamientos para el desarrollo de proyectos fotovoltaicos, eólicos, energía portátil en general, tecnologías de información y telecomunicaciones. -----

3.- Realizar toda clase de trabajos de diseño y/o construcción de proyectos fotovoltaicos, eólicos, energía portátil en general, tecnologías de información, desarrollo de software y telecomunicaciones.-----

4.- Diseñar y/o construir obras públicas y/o privadas, obras eléctricas con soluciones fotovoltaicas, proyectos de interconexión, proyectos off grid (autónomos) y on grid (conectados a red de distribución de energía eléctrica de CFE o algún otra), así como



Cotejado

maquinaria, equipo y materiales necesarios en la realización de dichos proyectos.-----

5.- Prestar servicios profesionales de comunicación, manejo y procesamiento de información.-----6.-

Establecimiento, instalación y mantenimiento de tecnologías de comunicación inalámbrica, sistemas celulares y computación.-----

7.- Realizar toda clase de obras de ingeniería diseño, proyección, cálculo, construcción de ductos, renta de equipo para construcción en general, edificios de cualquier tipo, tanques, construcción de toda clase de caminos, carreteras, pavimentación de calles, introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo, y construcción de vías de ferrocarril, construcción de presas, construcción de toda clase de estructuras metálicas laminación y montaje y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción.---

8.- Adquirir terrenos de todo tipo, diseñar, desarrollar y comercializar fraccionamientos habitacionales, residenciales, de tipo medio, de tipo popular y de interés social, campestres, turísticos, industriales y cementerios, así como promover créditos y financiamientos para el desarrollo urbano y la vivienda, especialmente para los fraccionamientos populares y de interés social.-----

9.- Realizar toda clase de trabajos de diseño y/o construcción.-----

10.- Diseñar y/o construir obras públicas y/o privadas, obras eléctricas, plantas eléctricas, plantas hidroeléctricas, todo tipo de edificios públicos o privados, industriales y/o habitacionales, condominios, escaleras, puentes, baños, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas, fábricas, bodegas, almacenes, caminos, excavaciones, puentes, pavimentos de concreto, obras hidráulicas de cemento armado, presas, canales, bordos, cordones, drenaje, pluvial, de agua potable, obras portuarias, diques, dragados, canalización, malecones, puertos, ferrocarriles, tendidos de vía ancha y angosta, túneles, durmientes de concreto y madera, toda clase de estructuras de concreto, metálicas y de madera, así como maquinaria, equipo y materiales necesarios en la construcción.-----

11.- Prestar todo tipo de servicios profesionales, de administración y de asesoría al comercio, a la industria y otras ramas en general, para operaciones mercantiles en mercados de la República Mexicana y/o en el Extranjero.-----

12.- La realización de toda clase de peritajes y consultas sobre cualquiera de los ramos de construcción y el diseño.- 13.-La promoción, desarrollo y mejoramiento de empresas que tengan objetos similares.-----

14.- La prestación de servicios técnicos y promover investigaciones que contribuyan a facilitar y abaratar el desarrollo de la industria de la construcción.-----

15.-El proyecto, diseño y ejecución, por cuenta propia o ajena, toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura, para toda clase de personas, empresas e instituciones.-----

16.- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, entregar en posesión y administración bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, así como realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales, industriales, deportivas, turísticas, así como para fines de habitación.-----

17.- La celebración de toda clase de contratos o asociaciones con ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios de terrenos urbanos, agrícolas, ganaderos y forestales en general, para la adquisición o comercialización de los mismos en los términos que prevean las leyes respectivas.-----

18.- La realización de todas las actividades necesarias en relación con diseño e ingeniería de obras civiles, industriales, etcétera.-----

19.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.-----

20.- Producir, industrializar, procesar, maquilar y comercializar todo género de productos para la industria de la construcción sean de origen nacional o de importación, por cuenta propia o de terceros, así como por conducto de terceros, sean o no asociadas o filiales de la empresa.-----

21.- Instalar empresas dentro o fuera del País para la compraventa, fabricación, elaboración, procesamiento, manufactura y comercialización en el País o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, de todos los bienes y productos relacionados con la industria de la construcción o que pudieran relacionarse con los objetivos sociales.-----

22.- Producir, diseñar, fabricar, instalar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de insumos para la industria de la construcción.-----

23.- Comprar, vender dar o tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, instalar, reparar y en general comercializar toda clase de materiales, maquinaria, vehículos, equipo e implementos para la industria de la construcción y actividades y ramas relacionadas.-----

24.- Representar a proveedores de productos relacionados con el objeto principal de la sociedad.-----

25.- Comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar, instalar, celebrar contratos de medición, distribución, arrendamiento, en general comercializar de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, herramientas y además partes y accesorios, materias primas e insumos, utilizables para la industria de la construcción, industrias de la telecomunicaciones, industrias de las tecnologías de información, industria de energía o ramas afines.-----

26.- Realizar todos los trámites legales necesarios para obtener el otorgamiento de patentes, marcas, de propiedad industrial, patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, el registro de modelos y dibujos, el registro de marcas, las denominaciones de origen, así como avisos y nombres comerciales, en el ámbito nacional o internacional.-----

27.- Adquirir, enajenar y utilizar los registros de patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, licencias, fórmulas o procesos de manufactura, relacionados con los productos y bienes que se requieren para llevar a cabo el objeto social, el registro de modelos y dibujos, el registro de patentes y marcas, las denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, de la propiedad industrial, así como su explotación en su provecho de acuerdo con los ordenamientos de las Leyes de propiedad industrial, de invenciones y marcas y demás relativas aplicables en el ámbito nacional e internacional.-- 28.- Efectuar importaciones destinadas a favorecer la producción de artículo e insumos para la industria de la construcción, industrias de la telecomunicaciones, industrias de las tecnologías de información, industria de energía o ramas afines, destinados a la exportación y complementar la producción de empresas que produzcan para la exportación, así como su comercialización directa en el país.-----

29.- La construcción, fabricación, mantenimiento, remodelación, montaje y desmontaje de todo tipo de edificación, instalación, maquinaria, equipo, aparatos y de sus partes integrantes.-----

30.- Efectuar importaciones destinadas a favorecer la producción de artículos e insumos para la industria de la construcción destinados a la exportación y complementar la producción de empresas que produzcan para la exportación, así como su comercialización directa en el país.-----

31.- Contratación de ejecución por si mismo o por intermediación de contratistas externos, obras de electrificación, instalaciones especiales, sistemas contra incendios, líneas de aire comprimido, líneas de gas y otros equipamientos especiales.-----

32.- Contratación con terceros en arrendamiento o en otro tipo de contrato de equipo de construcción como pueden ser de manera enunciativa y no limitativa, retroexcavadoras, revolvedoras, trompos, camiones, equipos de transporte, perforadoras, etc.-----



- 33.- Arrendamiento de equipo de construcción que sea activo de la empresa a terceros.-----
- 34.-Contratación con Infonavit para construcción de casa de interés social.-----
- 35.-Contratación con instituciones bancarias para financiamientos de la propia empresa y el financiamiento de los clientes compradores.-----
- 36.-Comercialización de los inmuebles y bienes construidos para su venta, arrendamiento, comodato o cualquier modo de enajenación.--
- 37.- Contratación con Gobiernos Federales, Estatales y Municipales de toda clase de obras civiles y de construcción de equipamiento.----
- 38.- Adquisición de todo tipo de insumos requeridos para la urbanización y construcción como se puede enumerar en forma enunciativa y no limitativa, cemento, block, ladrillo, varilla de acero, laminas, madera, material y equipos eléctricos, subestaciones eléctricas, etc.-----
- 39.-Contratación del personal necesario para el desempeño del objeto de la empresa como son de manera enunciativa y no limitativa, ingenieros, arquitectos, contadores, personal administrativo, choferes, sobrestantes, albañiles, ayudantes de albañil, etc.-----
- 40.- Contratación con empresas o personas extrañas para que realicen de manera enunciativa y no limitativa proyectos arquitectónicos, planos, tramitación de permisos y autorizaciones, peritajes de proyectos de obra, estudios económicos, estudios de factibilidad, estudios de suelo, estudios de resistencia de materiales, etc.-----
- 41.- Construcción, remodelación, servicio de soporte y supervisión de obras civiles e industriales.-----
- 42.- Trabajos de Topografía, arrendamiento, subarrendamiento, de oficinas terrenos y casas.-----
- 43.- Venta de materiales de construcción y de oficina.-----
- 44.- Servicio de limpieza, comunicación compraventa de bienes raíces.-----
- 45.- Mantenimiento, venta e instalación de sistemas de refrigeración y calefacción, así como su mantenimiento.-----
- 46.- Servicio mecánico, preventivo y correctivo.-----
- 47.- Servicio de fletes de todo tipo de bienes y productos locales y foráneos.-----
- 48.- Realizar todo tipo de Avalúos particulares, comerciales, industriales y públicos.-----
- 49.- Realizar apeos y deslindes privados, públicos, comerciales e industriales.-----
- 50.- En general ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiera hacerlo cualquier persona física.-----
- 51.- Compra, venta, distribución, representación, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de maquinaria, construcción de obra civil y electromecánica, vivienda industrializada, ejercer el comercio en el ramo de la industria de la construcción, urbanización y diseño de obras civiles, ingeniería, topografía, dibujo, compra, venta y renta de toda clase de equipos y en general para movimiento de tierras, para el sistema agropecuario y rural e implementos y accesorios técnicos, civiles e industriales, construcción de caminos y carreteras, tanques para agua, desensolves, compra venta de inmuebles, enseres y renta y/o alquiler de los mismos, prestación de servicios técnicos y asesoría a empresas o a particulares en el ramo de la ingeniería civil, arquitectura, industrial, minera y agropecuaria, representaciones, distribuciones, comisiones y mediaciones tanto para productos nacionales como para importaciones o exportaciones, construcciones en todos sus aspectos, pailería, maquinaria, ensamble y montaje en el ramo civil, industrial y minero. 46.-

Cotejado

Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de materiales y productos en general.-----

52.- Comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar, instalar, celebrar contratos de mediación, distribución, arrendamiento, en general comercializar de toda clase de maquinaria, equipo, equipo de computo, refacciones, herramientas y además partes y accesorios, materias primas e insumos, utilizables para la energía portátil, fotovoltaica, eólica, telecomunicaciones, sistemas computacionales, tecnologías de información, desarrollo de software o ramas afines.--

53.- Proveer servicios profesionales en comunicación, desarrollo de software, procesos de negocio para sector público y privado, manejo y procesamiento de información.-----

54.- Brindar servicios profesionales y desarrollo en diseño de Software, adaptación, verificación e integración.-----

55.-Asesorar, implementar y tramitar servicios profesionales en infraestructura de patrimonio intelectual, asesoría en proyectos de investigación y desarrollo, entrenamiento, evaluación y control de proyectos, aseguramiento de calidad.-----

56.- Brindar servicios profesionales y prestar servicios de operación, industrialización, instalación, operación, capacitación, mantenimiento.-----

57.- Brindar servicios de gestión y manejo de redes, internet móvil, señalización de canal común, RFID, y otras tecnologías similares.---

58.-Prestación de servicios profesionales en ingeniería de software.--

59.-Implementar servicios estratégicos para el desarrollo de soluciones y servicios empresariales innovativos.-----

60.- Proveer soluciones de alto valor tecnológico encaminadas a fortalecer la infraestructura, capacidades y negocios de nuestros clientes.-----

61.-Tramitar y representar por nuestros propios derechos o a través de profesionistas que nos presten servicios , ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales, personas físicas y morales toda clase de actos, negocios y trámites que nosotros o nuestros clientes tengan que efectuar ante ellos.-----

62.-La celebración de todo tipo de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados.-----

63.- Promover y fomentar toda clase de actividades sociales, culturales y deportivas de los socios o de sus familiares, celebrando cualquier clase de actividades, servicios y contratar seguros de vida, gastos médicos, protección de bienes, seguros, membresías, cuotas en clubes y en general cualquiera que se requiera para este fin.-----

64.- La asistencia de los socios o sus familiares a congresos, cursos.-

65.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, equipos e instrumentos que sean necesarios para la sociedad y para prestar el objeto social de la misma, la tramitación y adquisición de toda clase de patentes y marcas convenientes o necesarias, inclusive la importación y exportación de toda clase de insumos que requiera para este fin.-----

66.- Celebrar o llevar a cabo y ejecutar cualquier otro contrato, acto, negocio o actividad permitidos y ejecutar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana y del extranjero, directa o indirectamente o por cuenta de terceros, que sean consecuencias de los objetivos sociales.-----

67.- Obtener préstamos o créditos con o sin garantía, así como la constitución de créditos colectivos a cargo de la sociedad, mediante la emisión privada de obligaciones quirografarias en los términos previstos en el capítulo quinto del título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar créditos para la realización de ventas en abonos de terrenos, casas habitación y todo tipo de construcciones, así como otorgar préstamos a trabajadores y anticipos a proveedores.-----

69.- Otorgar préstamos o créditos con o sin garantía a cualquiera de sus subsidiarias.-----

70.- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y

Cotejado

realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social.

71.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles, mercantiles, asociaciones, empresas mineras, industriales, comerciales, de servicios de la construcción o de cualquier otra naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras y suscribir parte del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como con toda clase de monedas, títulos y valores y realizar todos los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.

72.- Actuar como agente, representante, comisionista, distribuidor o mandatario de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, tomar en arrendamiento, comodato, comisión, intermediación y asociación o por cualquier otro medio permitido por las leyes, todo tipo de empresas, de negociaciones y demás establecimientos que se relacionen con el objeto social de la empresa.

73.- Prestar servicios en general, de carácter técnico y administrativo, ya sea en el país o en el extranjero; recibir de otras sociedades, personas morales o personas físicas, toda clase de servicios; y en general prestar toda clase de servicios a personas físicas, sociedades o personas morales en general, que tengan relación con los fines sociales.

74.- Otorgar, suscribir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones incluidas las de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos, convenios o contratos de naturaleza civil o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social.

75.- En general ejecutar toda clase de actos, operaciones y celebrar todo tipo de contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiera hacerlo cualquier persona física.

76.- La adquisición de participaciones, de partes de interés, acciones, obligaciones, en toda clase de empresas mercantiles e industriales, celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley.

77.- Adquirir y/o enajenar por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título o valor permitido por la ley, pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción, aceptación, endoso o cualquier operación de crédito permitido por la ley, así como todo lo relacionado con este ramo.

78.- Establecer organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por la ley, pudiendo otorgar las garantías o avales necesarios para llevar a efecto tales operaciones.

79.- Participar como asociado o asociante en una Asociación en participación, celebrar contratos de fideicomiso y participar como fideicomisario o fideicomitente.

80.- Adquirir y/o vender por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales, o de cualquier título o valor permitido por la ley, pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción aceptación o endoso, o cualquier operación de crédito permitido por la Ley, así como todo lo relacionado a este ramo.

81.- Obtener, conceder, y en cualquier forma garantizar créditos, representar y actuar como Agente, comisionista o mediador de personas físicas y/o morales, mexicanas y/o extranjeras.

82.- Tramitar, obtener y disfrutar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, para todo tipo de actividades relacionadas con

su objeto social.-----
83.- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la de celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.-----

80.- Aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie que no estén prohibidos por la ley.-----

84.- Establecer, organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos-----

85.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.-----

86.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, arrendar, alquilar, importar, exportar y en general de cualquier manera, celebrar cualquier acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por las leyes.-----

87.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, arrendar, alquilar, importar, exportar y en general de cualquier manera, celebrar cualquier acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por las leyes.-----

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad de manera enunciativa y no limitativa para:-----

a.- Celebrar o llevar a cabo y ejecutar cualquier otro contrato, acto, negocio o actividad permitidos y ejecutar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana y del extranjero, directa o indirectamente o por cuenta de terceros, que sean consecuencias de los objetivos sociales.-----

b.- Obtener préstamos o créditos con o sin garantía, así como la constitución de créditos colectivos a cargo de la sociedad, mediante la emisión privada de obligaciones quirografarias en los términos previstos en el capítulo quinto del título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar créditos para la realización de ventas en abonos de terrenos, casas habitación y todo tipo de construcciones, así como otorgar préstamos a trabajadores y anticipos a proveedores.-----

c.- Otorgar préstamos o créditos con o sin garantía a cualquiera de sus subsidiarias.-----

d.- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-----

e.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles, mercantiles, asociaciones, empresas mineras, industriales, comerciales, de servicios de la construcción o de cualquier otra naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras y suscribir parte del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como con toda clase de monedas, títulos y valores y realizar todos los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos, o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.-----

f.- Actuar como agente, representante, comisionista, distribuidor o mandatario de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, tomar en arrendamiento, comodato, comisión, intermediación y asociación o por cualquier otro medio permitido por las leyes, todo tipo de empresas, de negociaciones y demás establecimientos que se relacionen con el objeto social de la empresa.-----

g.- Prestar servicios en general, de carácter técnico y administrativo, ya sea en el país o en el extranjero; recibir de otras sociedades, personas morales o personas físicas, toda clase de servicios; y en

Cotejado

general prestar toda clase de servicios a personas físicas, sociedades o personas morales en general, que tengan relación con los fines sociales.

h.- Otorgar, suscribir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones incluidas las de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos, convenios o contratos de naturaleza civil o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social.

i.- En general ejecutar toda clase de actos, operaciones y celebrar todo tipo de contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiera hacerlo cualquier persona física.

j.- La adquisición de participaciones, de partes de interés, acciones, obligaciones, en toda clase de empresas mercantiles e industriales, celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley.

k.- Adquirir y/o enajenar por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título o valor permitido por la ley, pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción, aceptación, endoso o cualquier operación de crédito permitido por la ley, así como todo lo relacionado con este ramo.

l.- Establecer organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por la ley, pudiendo otorgar las garantías o avales necesarios para llevar a efecto tales operaciones.

m.- Participar como asociado o asociante en una Asociación en participación, celebrar contratos de fideicomiso y participar como fideicomisario o fideicomitente.

n.- Adquirir y/o vender por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales, o de cualquier título o valor permitido por la ley, pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción aceptación o endoso, o cualquier operación de crédito permitido por la Ley, así como todo lo relacionado a este ramo.

o.- Obtener, conceder, y en cualquier forma garantizar créditos, representar y actuar como Agente, comisionista o mediador de personas físicas y/o morales, mexicanas y/o extranjeras.

p.- Tramitar, obtener y disfrutar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, para todo tipo de actividades relacionadas con su objeto social.

q.- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la de celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.

r.- Aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie que no estén prohibidos por la ley.

s.- Establecer, organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales y en general, practicar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

t.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.

u.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, arrendar, alquilar, importar, exportar y en general de cualquier manera, celebrar cualquier acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por las leyes.

Cláusula de Exclusión de Extranjeros

ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES

ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable. El

capital mínimo fijo será la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.)**, se dividirá en partes sociales que pueden ser de valor y categoría desiguales pero en todo caso serán de un múltiplo de un peso. El importe del capital en su parte variable será ilimitado y que también se dividirá en partes sociales que pueden ser de valor y categoría desiguales pero que en todo caso serán de un múltiplo de un peso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad está obligada a llevar un libro especial de registro de socios, en el cual se inscribirán el nombre, domicilio, nacionalidad de cada uno de ellos, con indicación de sus aportaciones, así como también se inscribirán las transmisiones de las partes sociales que se efectúen; asimismo llevará un libro de registro de aumentos, las exhibiciones y disminuciones de capital social.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario que éstos reúnan los requisitos mencionados en el artículo Quinto del presente contrato, requiriéndose además el consentimiento de cuando menos las tres cuartas partes del capital social.

ARTÍCULO NOVENO.-Las cesiones parciales solo podrán hacerse en fracciones que representen múltiplos de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los demás socios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto a un solo socio por las siguientes causas: I.- Por uso de la firma o del capital social para negocios propios. II.- Por infracción al pacto social. III.- Por infracción a las disposiciones legales que rijan el contrato social. IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía. V.- Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los aumentos o disminuciones del capital social en su parte variable podrán ser hechos por resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Socios pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las partes sociales que constituyen el aumento inmediato anterior. La Asamblea respectiva fijará los términos y bases en que deban de llevarse a cabo los aumentos o reducciones del capital social. Los socios gozarán del derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción a sus aportaciones, conforme al artículo sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que para tal efecto llevará la sociedad.

TÍTULO TERCERO

ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los Socios reunidos en Asamblea General con las formalidades que prescriben estos Estatutos, constituyen el poder supremo de la Sociedad, sus decisiones tomadas legalmente obligan a todos los socios, incluso a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el artículo setenta y ocho (78) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser hechas por el Gerente General y a falta u omisión de este por los socios que representen más de la tercera parte del Capital Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para Asambleas deberán hacerse por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán ser enviadas al domicilio del socio que aparezca en el Libro respectivo y deberán contener el día, lugar y hora en que deberá

celebrarse la Asamblea, además contendrá la Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. No será necesaria la convocatoria si en el momento de la votación está representada en la Asamblea la totalidad de las partes sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En las Asambleas Generales solo se tratarán los asuntos comprendidos en la Orden del Día que formulará para el caso por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Todo socio tiene derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, bastando al efecto simple Carta Poder. Los Representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán ocurrir a las Asambleas en nombre de sus representados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General se considerará legalmente instalada a virtud de primera convocatoria, si concurren socios que por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, se instalará legalmente cualquiera que sea el número de partes sociales que representen los accionistas concurrentes y sus decisiones en ambos casos serán válidas solo si se toman por el voto favorable de socios que representen la mayoría presente, con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determine un aumento en las obligaciones de los Socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Asambleas el Gerente General o quienes normalmente deban sustituirlos en sus funciones; en defecto de ellos la Asamblea será presidida por el socio que designen los concurrentes. El Gerente General designará dos Escrutadores quienes podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. Las votaciones serán económicas, gozando de un voto por cada \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de su aportación. De toda Asamblea de socios se formulará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Administrador y los Escrutadores que hubieren asistido. Se agregarán al Apéndice de cada Acto los documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Si por algún motivo no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, ésta podrá celebrar Sesiones en los días que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.

TÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad será administrada por un Gerente General quien es socio fundador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General durará en su encargo indefinidamente. Percibirá como remuneración las cantidades que determine la propia Asamblea y su pago deberá ser realizado durante el propio ejercicio, en la forma que determine la propia Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social por lo que tendrá las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el tres mil ocho, del Código Civil, del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y sus correlativos y concordantes de los de las demás entidades federativas, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Gerente General tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad. Gerente General, tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:

Cotejado

I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos tres mil ocho párrafo primero (3008) y tres mil cuarenta y seis (3046) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:-----

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local ó Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;--
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.----
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.-----
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.-----
- f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria.-----
- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.-----
- h).- Articular y absolver posiciones.-----
- i).- Transigir y comprometer en árbitros.-----
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.-----
- k).- Nombrar Peritos.-----
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.-----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----
- n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786), ochocientos setenta y seis (876), fracciones primera y sexta, ochocientos noventa y nueve (899), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) Décimo Segundo y (XVII) Décimo Séptimo del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.-----
- ñ).- Así mismo podrá presentar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defenderla en todo lo necesario, conforme al artículo ciento nueve (109) de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal vigente en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo diez (10) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación

alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: 1).- Nombrar Gerentes, Apoderados, Asesores, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; 2).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; 3).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo; 4).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. 5).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, etcétera; y en general, ante todas y cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; firma de ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la empresa, firma de las cartas de garantía; y la participación en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las actas correspondientes.

III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes muebles e inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.

IV.- **PODER GENERAL CON FACULTADES CAMBIARIAS**, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social y designar a otras personas para girar en contra de la mencionadas cuentas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participación en el capital de otras sociedades.

V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para representar laboralmente a la Sociedad en forma legal, con las atribuciones a que se refiere el artículo once (11) de la Ley Federal del trabajo, el cual determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás persona que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como del artículo ochocientos setenta y seis (876) del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Administrador Único podrá intervenir ante todas las Autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), FONACOT y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar formulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de

Cotejado

trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean necesarios, rescindir las relaciones laborales en los términos del artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y en general ejercitar todos los actos jurídicos análogos que se relacionen con la materia laboral.-----

VI.- El Administrador Único podrá otorgar sin limitaciones toda clase de Poderes Generales o Especiales, incluyendo Poderes para Actos de Administración, Actos de Dominio, Pleitos y Cobranzas, y títulos y operaciones de crédito y revocar dichos poderes, con las modalidades y limitaciones que estime pertinentes, conservando el ejercicio general de la representación legal que se le confiere.-----

VII.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte reservándose el ejercicio del mismo por lo que el Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, gerentes, apoderados o comités que juzguen convenientes, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

VIII).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.-----

Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.-----

-----TÍTULO QUINTO-----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales durarán 1 un año natural, que contará del 1° Primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará de la fecha de esta Escritura y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre próximo.-----

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Al concluir cada ejercicio social se formulará un Balance General de la Negociación y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General para su aprobación.-----

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para las utilidades netas que se obtengan anualmente, la asamblea aprobará su fin. Pudiendo estas estar distribuidas entre los socios y/o integrarse a las reservas genéricas específicas que decida la asamblea y/o quedar en el activo de la sociedad a título de utilidad a repartir.-----

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General, determinarán libremente la forma y términos en que habrán de pagarse los dividendos acordados, en la inteligencia de que solo podrán hacerlos cuando se trate de utilidades que arroje el Balance y que se encuentren convertidas en efectivo o en especie divisible o realizable.-----

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Si hubiere pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus partes sociales y hasta el valor de éstas, pues la obligación de los socios se limita al pago de sus aportaciones.-----

-----TÍTULO SÉPTIMO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos de las fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta, y V quinta del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Al acordarse la liquidación de la Sociedad la Asamblea por mayoría absoluta de votos de los socios, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, los cuales en el desempeño de su encargo, tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El o los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases: I.- Concluirán los negocios pendientes de la manera más conveniente.- II.- Formularán el Balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas enajenando los bienes de la Sociedad si así fuere necesario para este objeto.- III.- El activo líquido que resultare se



repartirá entre los socios, bien distribuyéndolos en especie, bien vendiéndolo y repartiendo su producto, o bien realizando con él cualquiera otra operación que acuerde la Asamblea General de Socios, por el voto favorable de socios que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del total de las partes sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Asamblea General integrada por los socios tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos Estatutos han de regir la actuación de él o los liquidadores. Igualmente se fijará la retribución que corresponde a los liquidadores y le (s) señalará el plazo necesario para que cumpla(n) su cometido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de vigilancia desempeñará durante la liquidación y respecto del o los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba en la vida de la Sociedad en relación con el Gerente General.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los fundadores no se reservan participación alguna en las utilidades de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIOS

Los otorgantes del presente contrato, reunidos en Primera Asamblea de Socios, toman los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Sociedad que constituyen por el presente instrumento, será administrada y representada legalmente por un **GERENTE GENERAL** y dicho nombramiento recaerá en la siguiente persona: **CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS**.

Gerente General a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo **VIGÉSIMO CUARTO** de los estatutos sociales mismos que se describen a continuación:

I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos tres mil ocho párrafo primero (3008) y tres mil cuarenta y seis (3046) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local ó Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.
- f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria.
- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.
- h).- Articular y absolver posiciones.

Cotejado

i).- Transigir y comprometer en árbitros.-----
j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.-----
k).- Nombrar Peritos.-----

l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.-----
m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786), ochocientos setenta y seis (876), fracciones primera y sexta, ochocientos noventa y nueve (899), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) Décimo Segundo y (XVII) Décimo Séptimo del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.-----

ñ).- Así mismo podrá presentar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defenderla en todo lo necesario, conforme al artículo ciento nueve (109) de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal vigente en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo diez (10) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: 1).- Nombrar Gerentes, Apoderados, Asesores, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; 2).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; 3).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo; 4).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. 5).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, etcétera; y en general, ante todas y cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; firma de ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la empresa, firma de las cartas de garantía; y la participación en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las actas correspondientes.-----

III.- Celebrar y ejecutar **ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes y derechos de la sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes muebles e inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-----

Cotejado

IV.- **PODER GENERAL CON FACULTADES CAMBIARIAS**, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social y designar a otras personas para girar en contra de la mencionadas cuentas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participación en el capital de otras sociedades.

V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para representar laboralmente a la Sociedad en forma legal, con las atribuciones a que se refiere el artículo once (11) de la Ley Federal del trabajo, el cual determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás persona que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como del artículo ochocientos setenta y seis (876) del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Gerente General podrá intervenir ante todas las Autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), FONACOT y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar formulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean necesarios, rescindir las relaciones laborales en los términos del artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y en general ejercitar todos los actos jurídicos análogos que se relacionen con la materia laboral.

VI.- El Gerente General podrá otorgar sin limitaciones toda clase de Poderes Generales o Especiales, incluyendo Poderes para Actos de Administración, Actos de Dominio, Pleitos y Cobranzas, y títulos y operaciones de crédito y revocar dichos poderes, con las modalidades y limitaciones que estime pertinentes, conservando el ejercicio general de la representación legal que se le confiere.

VII.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte reservándose el ejercicio del mismo por lo que el Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, gerentes, apoderados o comités que juzguen convenientes, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

VIII).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.
Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.

SEGUNDO.- Se designa como parte del Consejo de Vigilancia a **ROGELIO MEDRANO DE HOYOS.**

TERCERO.- El capital mínimo fijo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que se menciona en el artículo **SEXTO** de los presentes Estatutos, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	PARTE SOCIAL	Monto
CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS	1	\$25,000.00
MONICA ELIZAMARETH MARTINEZ	1	\$25,000.00
VILLARREAL		
TOTAL		\$50,000.00

DOS (2) PARTES SOCIALES, con valor igual de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mismas aportaciones que han sido íntegramente pagadas.

CUARTO.-El Gerente General de la Sociedad, bajo protesta de decir verdad, hace constar que los socios han pagado el monto de sus respectivas aportaciones, tanto las que han exhibido los socios en pago de las partes sociales suscritas por cada una de ellos, como el de las cauciones constituidas por los funcionarios nombrados en la forma y términos de los acuerdos precedentes, quedando íntegramente pagado el Capital mínimo fijo, que declara ha enterado a la Caja de la Sociedad, extendiendo los certificados provisionales correspondientes en los términos a que se refiere el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; expresando además que se procederá a expedir los títulos representativos de las partes, dentro del plazo a que dicho precepto legal se refiere.

-----PREVENCIÓN-----

EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA bajo protesta de decir verdad y advertidos sobre el particular con arreglo a derecho manifiestanlos comparecientes ser causantes de dicho impuesto y estar al corriente en su pago sin acreditarlo.

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes lo siguiente:

CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Abasolo, Coahuila, donde nació el día seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), con domicilio en la calle Chimalpopoca número ciento sesenta y uno (161), de la colonia Los Pinos, Saltillo, Coahuila, y de tránsito en ésta ciudad de Monclova, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes número MEHC680206HL4, Clave única de registro de Población número MEHC680206HCLDYH08, quien se identifica ante la suscrita con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0734058191232, a través del Registro Federal de Electores, documento que en copia certificada se agrega al apéndice de este instrumento con el número y referencia que le corresponde.

MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Monclova, Coahuila, donde nació el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con domicilio en la Chimalpopoca número ciento sesenta y uno (161), de la colonia Los Pinos, Saltillo, Coahuila, y de tránsito en ésta ciudad de Monclova, Coahuila, Clave única de registro de población número MAVM710626MCLRLN02, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAVM710626321, quien se identifica ante la suscrita con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0731018943799, a través del Registro Federal de Electores, documento que en copia certificada se agrega al apéndice de este instrumento con el número y referencia que le corresponde.

El ING. **ROGELIO MEDRANO DE HOYOS**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monclova, Coahuila, donde nació el día diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), con domicilio en la Vía Augusta número setecientos veintisiete (727), de la colonia Nexxus Platino, General Escobedo, con Registro Federal de Contribuyentes número MEHR760610GK5, Clave única de

Lic. Ana Laura Márquez Cervantes

Notaría Pública No. 16
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México

registro de Población número MEHR760610HCLDYG03, quien se identifica plenamente ante la suscrita.-----

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA NOTARIO, HAGO CONSTAR Y DOY FE.-----

I).- De que conozco a los comparecientes, a quienes considero con plena capacidad legal para celebrar este acto sin que me conste nada en contrario;-----

II).- De la veracidad del acto;-----

III).- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos de donde se tomó, que tuve a la vista y que transcribí lo conducente en el presente instrumento, agregando al apéndice de mi Protocolo con el número y referencia de ésta Escritura los documentos relativos.-----

IV).-Que los comparecientes otorgan el presente Instrumento por su propia voluntad y libres de toda coacción y violencia.-----

V).- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el octavo párrafo del Artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación HAGO CONSTAR Y DOY FE que solicité a cada uno de las socios que constituyen la Sociedad a que se refiere el presente instrumento la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y su Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, por lo que asiento la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que los comparecientes me proporcionan, CUAUHTEMOC MEDRANO DE HOYOS: **MEHC680206HL4**, la que aparece en la Cedula de identificación Fiscal expedida el día veinte (20) de septiembre de dos mil dos (2002) en la ciudad de Saltillo, Coahuila; el señor; la señora MONICA ELIZAMARETH MARTINEZ VILLARREAL: **MAVM710626321**, la que aparece en la Cedula de identificación Fiscal folio número A5235725; verificando que dichos folio aparecen y concuerdan con las Cedulas respectivas; documentos que la suscrita Notario mando agregar en copia certificada al Apéndice de ésta escritura con el número y referencia que les corresponda.-----

VI).- Con fundamento en el artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación en su párrafo séptimo advertí a los otorgantes, que deberán comprobarme que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral que por este instrumento se constituye, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura; en caso de no hacerlo, la suscrita Notario informaré al Servicio de Administración Tributaria, órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha omisión.-----

VII).-Que hice saber a los otorgantes sobre la obligación que tiene de inscribir esta sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social.-----

VIII).- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila, hago de su conocimiento que la Suscrita Notario es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le de a los mismos y de su protección y asimismo hago su conocimiento que está a su disposición en el siguiente vínculo en internet: http://www.mundonotarial.com.mx/Coahuila/info/Notaria_16/aviso_privacidad.html el AVISO DE PRIVACIDAD que aplica a la suscrita como Notario Público, asimismo está a la orden en el correo electrónico notariapublica_16@yahoo.com.mx para cualquier duda o aclaración.-----

IX).-De que les fue **LEÍDA** a los comparecientes la presente escritura en su integridad, explicándoles el valor y consecuencias legales de su contenido, quienes manifestaron su conformidad con la misma, la ratificaron en todas sus partes para los efectos legales correspondientes y para debida constancia firman en unión de la suscrita Notario hoy día de su otorgamiento. DOY FE.-----

Cotejado

OTORGANTES:- CUAUHEMOC MEDRANO DE HOYOS.- Una firma.- **MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL.-** Una firma.- **ROGELIO MEDRANO DE HOYOS.-** Quien comparece única y exclusivamente para los efectos de su aceptación y protesta como parte del Consejo de Vigilancia.- Una firma.-
PASÓ ANTE MÍ:- LIC. ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES.-
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- Firma y sello de autorizar de la Notario.

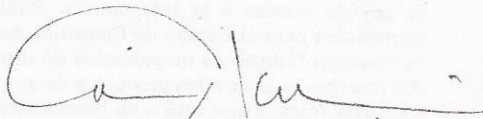
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Treinta y Siete (37) y treinta y Ocho (38) de la ley del Notariado Vigente en el Estado, al haberme sido presentada inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Mercantil a que se refiere el presente Instrumento ante el Servicio de Administración Tributaria órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en vigor. **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** éste instrumento, Monclova, Coahuila; a treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis, DOY FE.-**LIC. ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES.-**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- Firma y sello de autorizar de la Notario.-

ARTÍCULO TRES MIL OCHO (3008)

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRES MIL OCHO (3008) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INSERTO EL SIGUIENTE TEXTO: "**Artículo 3008**".- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) BAJO EL NÚMERO NOVENTA Y DOS (92), CONSTA DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO DE ACUERDO CON LA LEY. SE EXPIDE PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: DEPIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE AUTORIZA EN ÉSTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.



LIC. ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIA FEDERAL
(MACA761121122)

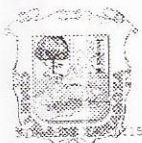


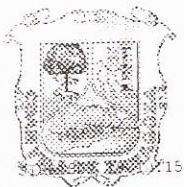
REGISTRO PÚBLICO
MONCLOVA

OFICINA REGISTRAL DE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1





OFICINA REGISTRAL DE

REGISTRO PUBLICO
MONCLOVA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

7006 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 31 / MARZO / 2016

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
DEPIER, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio
MONCLOVA, COAHUILA

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

7006 3 M4 Constitución de sociedad

08-04-2016 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 4214c031ef290c4242a1bef7bbb5b6b0cc1dab75

Secuencia: 1182485

Derechos de Inscripción

Fecha **31 MARZO** **2016**

Importe **\$2,979.00**

Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 756854290

**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

LIC. KARLA JUARISTI ALEMAN



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.